

Boletín Completo



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 16

Anuncio 254/2021

martes, 26 de enero de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Zalamea de la Serena
Zalamea de la Serena (Badajoz)

Anuncio 254/2021

« Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana »

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DEL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, celebrado el día 26 de noviembre de 2020 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DEL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

La Ordenanza fiscal regulador del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, vigente actualmente fue aprobada en sesión plenaria el 11 de octubre de 2007 (BOP de 3 de diciembre de 2007). Por parte de los miembros de la Corporación se ha llegado a un acuerdo para bonificar dicho Impuesto en virtud del artículo 108.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Primero: Aprobación definitiva, del acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, de tal manera que el artículo 6 apartado 3 de la Ordenanza queda redactado de la siguiente manera:

6.3 La cuota líquida del Impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, la siguiente bonificación:

Se aplicará una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes. Se establece una cuantía máxima a bonificar de 500,00 euros.

El beneficio se aplicará, a solicitud del beneficiario, siempre que la autoliquidación del Impuesto se presente en los plazos legales establecidos y tanto el causante como el obligado tributario se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con las arcas municipales.

Tercero: Esta modificación entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva del acuerdo.

En Zalamea de la Serena, a 21 de enero de 2021.- La Secretaria General, María José Parras Mendoza.

